



CUT: 136102-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0191-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 24 de julio de 2024

VISTO:

El formulario N° 001 del 2024-07-11, mediante el cual la empresa KP Inmobiliaria S.A.C con RUC N° 20607540102, a través de su representante legal Fanny Roldan Pastor identificado con DNI N° 41771625, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola matriz con código 01827, ubicado en la Comisión de Usuarios San José Miraflores, distrito Aucallama, provincia Huaral, departamento Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el "Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad" sostiene en sus numerales: 23.1. Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; 23.3. En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; 23.4. El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de



campo; 23.5. Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; 23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, comprende a toda clase de licencia de uso de agua: poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 2020-09-02, en su artículo 4 numeral 4.11 menciona que “cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectuó el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1374-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San José Miraflores”, ubicado en el distrito Aucallama, provincia Huaral, departamento Lima;

Que, según la Resolución Administrativa N° 0027-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-02-24, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de *Sosa Martínez, José Enrique* respecto al predio con código 01827 para una superficie bajo riego de 4,85 hectáreas, con un volumen máximo de agua superficial de 69 161 m³/año y un volumen máximo de agua subterránea de 16 970 m³/año;

Que, con formulario N° 001 del 2024-07-11, KP Inmobiliaria S.A.C, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para el predio a independizar; denominado sub lote 6 de 2,300 hectáreas, del derecho primigenio considerado en el predio matriz con código 01827 con una extensión de 4,85 hectáreas bajo riego, ubicado en la Comisión de Usuarios San José Miraflores, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento Lima, testimonio de compra venta de inmueble, memoria descriptiva y plano perimétrico, constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios Chancay-Huaral, copia de registro de personas jurídicas y copia del documento nacional de identidad;

Que, según Informe técnico N° 0038-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHH03, la empresa KP Inmobiliaria S.A.C **ha adquirido el 47.4227%** de los derechos y acciones del inmueble inscrito en la partida electrónica N° P01042017, en mérito a la compra venta celebrada con José Enrique Sosa Martínez y Felicita Torres de Sosa, como consta en el testimonio, con kárdex N° 4279 del 2023-03-17, suscrita ante la Notaria Mejía por el Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero - abogado de Huacho. asimismo, ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para el trámite correspondiente por lo que es procedente su petición.

Que, estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0027-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-02-24, a favor de *Sosa Martínez, José Enrique* respecto al predio con código 01827.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Sosa Martínez José Enrique, Torres de Sosa Felicita y KP Inmobiliaria S.A.C conforme al siguiente detalle:

Datos del propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial (m3/año)	Volumen de Agua Subterránea (m3/año)
Apellidos y nombres/razón social	DNI/RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha)		
Sosa Martínez, José Enrique Torres de Sosa, Felicita	15971506 15971764	Licencia	01827.00	Parcela 06	2,55	36 363	8 922
KP Inmobiliaria S.A.C	20607540102	Licencia	01827.01	Sub lote 06	2,30	32 798	8 048
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	San José Miraflores	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral / Acuífero Chancay Huaral		Clase de Fuente	Superficial / Subterránea	
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	San José-Río		Código de Bloque	PHUH-2706-B11	
Sector	Boza	Nombre Bocatoma	San José Aucallama		Canal de Riego	L1 Juárez	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de estudios	R.A 026/2005-AG.DRA.L/ATDR.CH H	
Clase de Licencia	Consuntivo	Comisión de Usuarios	San José Miraflores				

Distribución mensual volumen de agua superficial (m³) - Predio matriz													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
01827.00	5 049	6 084	5 623	4 100	2 700	1 527	1 202	1 547	1 570	1 959	2 111	2 890	36 363
01827.01	4 554	5 487	5 072	3 698	2 435	1 377	1 085	1 396	1 417	1 767	1 904	2 608	32 798
Total	9 603	11 571	10 695	7 798	5 135	2 904	2 287	2 943	2 987	3 726	4 015	5 498	69 161
Distribución mensual volumen de agua subterránea (m³) - Predio matriz													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
01827.00	1 809	0	0	0	0	0	0	0	1 747	1 809	1 747	1 809	8 922
01827.01	1 634	0	0	0	0	0	0	0	1 572	1 634	1 572	1 634	8 048
Total	3 444	0	0	0	0	0	0	0	3 320	3 444	3 320	3 444	16 970



ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de los derechos de uso de agua resueltos mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de derecho de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San José Miraflores, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1374-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los administrados, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Comisión de Usuarios San José Miraflores y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JANNET ALICIA FERNANDEZ CUSMA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL